

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1943 -1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales.		
2Tema principal de la Iniciativa.	Justicia.		
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Emilio Gamboa Patrón, Raúl Cervantes Andrade, Javier Guerrero García y Carlos Chaurand Arzate.		
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de octubre de 2008.		
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de octubre de 2008.		
7Turno a Comisión.	Justicia.		

II.- SINOPSIS.

Incluir a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, entre aquellas entidades a que deben destinarse los recursos obtenidos por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales, así como por la enajenación de sus frutos y productos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales.	
TITULO QUINTO Disposiciones Comunes a la Averiguación Previa y a la Instrucción		
CAPITULO II Huellas del delito Aseguramiento de los Instrumentos y objetos del mismo	Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:	
Artículo 182-R Los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales, a que se refiere la fracción I del artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la enajenación de sus frutos y productos, serán entregados conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley, en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud.	refiere la fracción I del artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la enajenación de sus frutos y productos, serán entregados conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley, en portes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la	
Los recursos que correspondan a la Secretaría de Salud deberán destinarse a programas de prevención y rehabilitación de farmacodependientes".		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios
Único. El Presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR